



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)**  
**Empleo y Desarrollo**  
**Bolsa de Trabajo Auxiliares de Turismo. Año 2017**

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE TURISMO PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TURISMO (MUSEO, CASTILLO OFICINAS DE TURISMO Y/O CUALQUIER OTRO PUNTO DE INFORMACIÓN HABILITADO AL EFECTO), MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO).**

**PRIMERA.-** Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Turismo, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, para las dependencias municipales de turismo (museo municipal, castillo y oficinas de turismo, o cualquier otro punto de información creado al efecto).

**SEGUNDA.-** La naturaleza del contrato a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomienda no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/95 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

La presente Bolsa de Trabajo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y Tablón de Edictos Municipal.

**TERCERA.-** La duración de los contratos a celebrar será como máximo de 6 meses, pudiendo ser la jornada a tiempo parcial o a tiempo completo, de lunes a domingo, siendo las horas simples, con los descansos correspondientes y en función de las necesidades del servicio.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El salario será de 826 Euros/mes brutos incluida la prorrata de las pagas extras para la jornada completa.

**CUARTA.-** El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomienda no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/95 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

**QUINTA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:**



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)**  
**Empleo y Desarrollo**  
**Bolsa de Trabajo Auxiliares de Turismo. Año 2017**

---

Para ser admitidos/as los/as participantes/as, al último día de presentación de solicitudes, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de Diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de Diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Se requiere estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior.  
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- No ser socio/a, administrador/a, partícipe o haber trabajado o estar trabajando en empresas que estén relacionadas con el sector turístico y/o tengan alguna relación con el Ayuntamiento de Consuegra, así como haber prestado servicios de carácter turístico o en bienes patrimoniales destinados a turismo, durante al menos 6 meses con anterioridad a la convocatoria de dicha bolsa, para lo cual deberán presentar declaración jurada al efecto.

**SEXTA.-** La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las **instancias**, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada.
- Curriculum.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados (méritos establecidos en el apartado 8).
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen Auxiliares de Turismo».

El plazo de presentación de instancias será de **20 días naturales a contar desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo**.



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)**  
**Empleo y Desarrollo**  
**Bolsa de Trabajo Auxiliares de Turismo. Año 2017**

---

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 en relación con el Art. 112 de la Ley 39/2015, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

#### **SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso y consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias y eliminatorias, un ejercicio tipo test y una entrevista personal al candidato de carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes. La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

##### **A) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 15 puntos)**

###### **1er Ejercicio: Prueba tipo test**

Consistente en contestar a un cuestionario de treinta preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos profesionales básicos para la categoría de Auxiliar de Turismo, relacionadas con el Anexo II adjunto a la convocatoria; durante un tiempo de treinta y cinco minutos, valorándose de 0 a 10 puntos. Forma de valoración: número de aciertos – (número de errores/3).

El cuestionario podrá contener preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

La corrección y calificación del test, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistema que garantice la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)**  
**Empleo y Desarrollo**  
**Bolsa de Trabajo Auxiliares de Turismo. Año 2017**

---

Para superar esta fase y acceder a la realización del segundo ejercicio se habrán de obtener, al menos, 5 puntos en total.

**2º Ejercicio: Entrevista**

En esta fase, el Tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo ofertado:

- Variables personales: características, aptitudes y habilidades personales; en esta parte el Tribunal podrá llevar a cabo alguna prueba relacionada con la atención al cliente, redacción de textos, organización oficina,..., valorándose sobre 2,5 puntos.
- Conocimiento de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, valorándose sobre 2 puntos.
- Exposición opcional en inglés o francés de los atractivos turísticos de Consuegra, valorándose sobre 0,5 puntos.

Esta fase se valorará de 0 a 5 puntos y para superarla el aspirante deberá obtener, al menos, 2,5 puntos.

Quien supere esta fase pasará a la fase de concurso.

**B) FASE DE CONCURSO. (máximo 3,5 puntos)**

En ésta se valorarán los méritos indicados en el apartado 8 y acreditados documentalmente.

**El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.**

**OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

- Por experiencia laboral adquirida en Administraciones Públicas, organismos, empresas o centros vinculadas al sector turístico en un puesto de iguales o similares características: **0,50 puntos por cada mes de servicio hasta un máximo de 1,5 puntos.**  
La experiencia laboral, en ambos casos se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa e Informe de vida laboral o cualquier otro documento oficial en que quede suficientemente demostrado el puesto de trabajo y la duración en el mismo.  
La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

El Informe de vida laboral por sí solo no tendrá validez.

- Por haber realizado cursos de formación impartidos y/o reconocidos por entes públicos, relacionados con el sector turístico y/o que tengan directa relación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la solicitud y convocatoria: **0,10 puntos por cada curso de más de 50 horas y hasta un máximo de 2 puntos.** No se valorará aquellos en los que no consten las horas lectivas y/o créditos.  
Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

**No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditadas documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.**



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)**  
**Empleo y Desarrollo**  
**Bolsa de Trabajo Auxiliares de Turismo. Año 2017**

---

**NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.
- Cuatro Vocales
- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.,

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3<sup>a</sup> del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

**DÉCIMA. – DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

El personal seleccionado pasará a desempeñar sus funciones en los monumentos y actividades que el Ayuntamiento de Consuegra destina a actividades turísticas siendo los monumentos, actividades y horarios los que a continuación se pasan a detallar:

**1. Castillo.**

Lugar de prestación del servicio: Taquilla del Castillo de Consuegra.

**2. Museo Municipal.**

Lugar de prestación del servicio: Taquilla del Museo Municipal de Consuegra.

**3. Oficinas de Turismo.**

Lugar de prestación del servicio: Oficina del Molino de Viento Bolero y Oficina de la Estación de Autobuses u otros lugares de atención a turistas o visitantes que determine el Ayuntamiento.

**4. Visitas guiadas.**

En español

Entre las funciones a desempeñar se encuentran: cobrar la entrada correspondiente del día, controlar el flujo de visitantes al interior de los edificios, informar al visitante de los derechos y obligaciones que se adquieren con la entrada, velar por el orden y organización de las visitas, tanto individuales como colectivas, al recinto, velar por el material expuesto, informar a la Oficina de Turismo de cualquier incidencia que afecte al servicio, incluido el personal de limpieza de los monumentos ,colaborar de forma



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)**  
**Empleo y Desarrollo**  
**Bolsa de Trabajo Auxiliares de Turismo. Año 2017**

---

activa con las asociaciones y empresas con las que el ayuntamiento trabaja para garantizar el buen funcionamiento de las actividades, así como cualquier otra que esté relacionada con el servicio.

El horario se determinará en función de las necesidades del servicio y será programado por la Oficina Municipal de Turismo.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.**

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

**La Bolsa de Trabajo resultante tendrá una validez aproximada de dos años desde la formalización del primer contrato, con posibilidad de prórroga y revisión con carácter anual, en su caso, o hasta tanto se constituya la derivada de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente puesto.**

En caso de prórroga, dos meses antes de su vencimiento se abrirá un plazo para que las personas que no estén incluidas en la misma y lo deseen, puedan presentar la documentación necesaria e incorporarse a la Bolsa de Trabajo, pasando el correspondiente proceso de selección que se determine en su momento. En este caso, el Tribunal de Valoración que se designe ordenará las solicitudes con arreglo a lo previsto en estas bases y las añadirá a la bolsa a partir de la última persona de la lista.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Si por necesidades del servicio se tuviera que contratar a una persona de la bolsa, según el orden correspondiente, de forma puntual, por un periodo inferior a 5 días, dicha persona mantendrá el orden que originariamente ocupa en la bolsa, pudiendo ser contratada de nuevo hasta completar, como máximo, los 6 meses de trabajo establecidos en las bases.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)**  
**Empleo y Desarrollo**  
**Bolsa de Trabajo Auxiliares de Turismo. Año 2017**

---

- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.  
En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

En el supuesto de que el/la aspirante formara parte de alguna otra Bolsa de trabajo de Turismo del Ayuntamiento de Consuegra, en el momento de ser contratado/a deberá renunciar en favor de una u otra, no pudiendo acceder a varios puestos de trabajo, dentro del servicio de Turismo, durante la vigencia de dichas bolsas de trabajo.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

**DÉCIMOTERCERA.-** Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



**Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)**  
**Empleo y Desarrollo**  
**Bolsa de Trabajo Auxiliares de Turismo. Año 2017**

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD**

Aspirante	Apellidos y Nombre			D.N.I.			Nº Teléfono
	Nombre de la vía pública		Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal
	Provincia	e-mail/correo electrónico					País

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

**E X P O N E**

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE TURISMO, como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la Bolsa de Trabajo, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E. del solicitante. En caso de extranjero, original o fotocopia compulsada de documento acreditativo de ostentar permiso de residencia y de trabajo en España.
- Declaración jurada.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados (méritos establecidos en la base octava)
- Resguardo tasa derechos de examen.

Declaro bajo juramento que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la base quinta de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Consuegra así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a quanto antecede

**S O L I C I T O**

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra,      de      de 2.017.

EL/LA INTERESADO/A

FDO.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)*  
Empleo y Desarrollo  
Bolsa de Trabajo Auxiliares de Turismo. Año 2017

---

**ANEXO II**

**Tema 1.** Decreto 29/2007, de 10 de abril de 2007, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Castilla-La Mancha

**Tema 2.** Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de la tasa por acceso y/o uso de lugares de interés turístico, artístico y cultural

**Tema 3.** Patrimonio histórico de la localidad. Cuadernos Populares Volumen 1y 2.